JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Rad. 11001400305320200016 7

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar solicitud de terminación, por cuanto la apoderada no tiene facultad expresa para recibir (artículo 461 Código General del Proceso).

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 106 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 1 – julio – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria